



GONZALO VALDÉS GUERRERO, Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación al expediente denominado “**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SUMINISTRO DE DOS MARCADORES LED Y DOS CUBOS DE POSESIÓN PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL PABELLÓN CUBIERTO CIUDAD DE ALGECIRAS**”, emite el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- Consta en el expediente propuesta emitida por el Teniente Alcalde Delegado de Deportes, Don Francisco Javier Rodríguez Ros, relativa al inicio de la “**CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SUMINISTRO DE DOS MARCADORES LED Y DOS CUBOS DE POSESIÓN PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL PABELLÓN CUBIERTO CIUDAD DE ALGECIRAS**”.

SEGUNDO.- La Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras gestiona, entre otras instalaciones, el Pabellón cubierto Ciudad de Algeciras. En esta instalación existe una pista polideportiva donde disputan sus encuentros oficiales como local diversos equipos, entre ellos el Balonmano Ciudad de Algeciras y UDEA Algeciras. Éste último, ha puesto en conocimiento de la Delegación de Deportes que la Federación Española de Baloncesto, a través de los árbitros que dirigen los encuentros, ha apercibido en varias ocasiones al club durante la pasada temporada de sanción económica debido a la falta de adecuación de los marcadores y los módulos de posesión a la normativa exigida para la categoría LEB Plata.

TERCERO.- En el presente expediente no se están alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ya que se trata de una única prestación consistente en suministrar los productos necesarios para colocar dos nuevos marcadores y dos cubos de tiempos de posesión para el baloncesto, conectados entre ambos.

CUARTO.- Los trabajos objeto del presente contrato son un suministro de dos marcadores, dos cubos de posesión y las consolas y accesorios necesarios para su funcionamiento. La Delegación Municipal de Deportes no posee ni puede fabricar estos productos, por lo que se carecen de los recursos materiales y humanos para su ejecución.

QUINTO.- El contrato tendrá una duración de de 60 días desde la notificación de la adjudicación, plazo en el que los marcadores y los módulos deben estar suministrados, en perfecto estado de funcionamiento y la formación del personal realizada.

QUINTO.-. Consta en el expediente Pliego de Prescripciones técnicas Suscrito por el Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes .

SEXTO.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas

Código Seguro de Verificación	IV7AVWH4OFG6RRNCUUVGCGNJHAQ	Fecha	19/08/2022 13:52:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	GONZALO VALDES GUERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7AVWH4OFG6RRNCUUVGCGNJHAQ	Página	1/2





del Parlamento Europeo y el Consejo 214/23/UE y 214/24/UE de 26 de Febrero de 2014, son contratos de suministro “...los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”.

SÉPTIMO.- Respecto a la posibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes, no se considera procedente ni conveniente, ya que se trata de una prestación unitaria que debe realizarse por una única empresa al tener que funcionar conectados entre sí los marcadores y los cubos de posesión.

OCTAVO.- Dada la característica y el valor del suministro que se pretende contratar, se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, dado que se trata de un suministro inferior a 60.000 €.

NOVENO.- El CPV del presente contrato consideramos que debe ser:

1711200-5 Marcadores electrónicos.

DÉCIMO.- Los criterio de adjudicación del presente contrato constan en la cláusula decimo cuarta del pleigo de condiciones técnicas.

Es cuanto tengo en honor de informar. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime oportuno. En Algeciras a la fecha de la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7AVWH4OFG6RRNCUVGCGNJHAQ	Fecha	19/08/2022 13:52:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	GONZALO VALDES GUERRERO (RESPONSABLE)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7AVWH4OFG6RRNCUVGCGNJHAQ	Página	2/2

